

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PL 1590

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A LOS COMBUSTIBLES A EFECTOS DE REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA POR EL ALZA DE LOS PRECIOS

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para paliar el aumento de los precios de los combustibles; para tal fin, se dispone suspender temporalmente el pago del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de los combustibles.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones de la presente ley establecen el pago de cero soles en los valores del ISC de los diversos combustibles, establecidos en la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con vigencia desde el mes siguiente al de la publicación de la presente ley hasta el 31 de diciembre del 2022.

Artículo 3. Suspensión del pago del ISC de combustibles

Se dispone el pago de cero soles (S/. 0) como valor del ISC por el plazo precisado en el artículo 2 para los combustibles dispuestos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias, medida que comprende los siguientes combustibles:

- a) Las gasolinas de 84, 90, 95 y 97 octanos; el valor del ISC en cada caso es de S/.0.0 por galón.
- b) El diesel B2, diésel B5 y demás mezclas de diesel 2 con biodiesel B 100, destinado al uso vehicular; el valor del ISC en cada caso es de S/.0.0 por galón.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia el primer día calendario del mes siguiente al de su publicación.


SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Presidenta



El texto sustitutorio recoge ajustes de técnica legislativa